



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SALA CIVIL-FAMILIA
PRESIDENCIA

CIRCULAR No. 002

PARA: Abogados, partes procesales y ciudadanía en general

DE: Presidente Sala Civil Familia

ASUNTO: Utilización de Tecnologías de las Comunicaciones
Para acceso y atención de actuaciones judiciales

FECHA: 16 de julio de 2020

Siguiendo las pautas de los Acuerdo **PCSJA20-11567** de junio 5 de 2020, **PCSJA20-11581** de junio 17 de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y **CSJMAA20-17** de junio 10 de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura, la atención al público será preponderantemente virtual, por lo que se informa a la ciudadanía lo siguiente:

1. Los memoriales, peticiones, recursos, incidentes, y demás documentos escritos se recepcionarán de manera virtual a través del correo electrónico secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, de la Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal,
2. La revisión de expedientes se podrá solicitar por medio del correo secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. Las solicitudes de copias se podrán efectuar a través del correo secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
4. Las solicitudes de copias de audiencias se podrán realizar por los correos tsribsupsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co y secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
5. La consulta de estados se podrá realizar en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/100>

A su vez, para efectos de procurar la correcta notificación de las providencias expedidas digitalmente, los apoderados deberán registrarse en una base de datos, diligenciando el formulario contenido en el siguiente link: <https://tinyurl.com/y8go8adh>

Cordialmente,



ALBERTO RODRÍGUEZ AKLE
Presidente Sala Civil-Familia
Tribunal Superior de Santa Marta

Firmado Por:

ALBERTO RODRIGUEZ AKLE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 004 CIVIL - FAMILIA DE SANTA MARTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eda026cd95048e405def2f52708147600717c0f1129c6771166ddb5f365f8c6e

Documento generado en 16/07/2020 05:14:43 PM